

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80522-2021-39273

TRAZABILIDAD	2021IE0054599 de 12-07-2021 Traslado de hallazgo a Colegiatura. 2021IE0090897 de 21-10-2021 Asignación para sustanciación IP. 2022IE0013528 de 11-02-2022 Reasignación para sustanciación IP Auto 087 de 23-06-2022 Decisión IP y asignación sustanciación PRF
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80522-2021-39273
CUN SIREF	AC-80522-2021-32960
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891.280 000-3
CUANTÍA DAÑO	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.418 056,96)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	NILSA ROCÍO VILLOTA ROSERO, C C. No 34 317.940, Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal de Pasto supervisora de la ejecución del convenio solidario 20202754 según la cláusula sexta. CARLOS ANTONIO ZAMBRANO BURGOS, C C No. 12 749.674 representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Tejar de Pasto NIT 900259941-3, ejecutora del convenio solidario 20202754 de 1º de diciembre de 2020.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S A., NIT 860 009.578-6 (Póliza seguro de cumplimiento 41-44101236245) AXA COLPATRIA SEGUROS S A., NIT 860.002 184-6 (Póliza manejo global entidades oficiales 20272230)

ASUNTO

Procede la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República a dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República en Auto No URF2-1600 de 22 de diciembre de 2023 que resolvió el Grado de Consulta respecto del Auto No. 973 del 30 de diciembre de 2023 proferido por esta instancia, por medio del cual se dispuso imputar responsabilidad fiscal y archivar parcialmente el proceso

CONSIDERACIONES

El *ad quem* revocó la decisión contenida en el numeral tercero del Auto de esta instancia No 973 de 30 de noviembre de 2023 que ordenó "DESVINCLAR como tercero civilmente responsable a AXA COLPATRIA SEGUROS SA, identificada con NIT 860 002 184-6 por la expedición de la póliza de manejo global entidades oficiales No 20-27-2230 expedida el 21 de mayo de 2020 con vigencia del 13-05-2020 a 22-01-2021"

Consideró la Delegada en la resolución de la consulta

"Referente a la compañía de seguros AXA Colpatría Seguros S A, misma que se encuentra vinculada al proceso de responsabilidad fiscal No. 80522-2021-39273

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80522-2021-39273**

debido a la expedición de la póliza No 20-27-2230 que tuvo vigencia desde el 13 de mayo del 2020 hasta el 22 de enero del 2021 y prorrogada desde el 22 de enero del 2021 hasta el 18 de abril del 2021, este despacho procederá a revocar la desvinculación dispuesta por la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño en el Artículo Tercero de la resolutive del Auto No 973 del 30 de noviembre del 2023 motivado en que al configurarse la irregularidad, es decir, el 31 de diciembre del 2020 fecha donde se pagó la totalidad del Convenio No. 202754 del 13 de noviembre del 2020, la póliza No. 20-27-2230, que es de ocurrencia, estaba vigente y tiene como amparo fallos con responsabilidad fiscal, por lo que está llamada a continuar vinculada a las presentes investigaciones, aclarando lo expresado por la primera instancia, que si bien la póliza expedida por AXA Colpatria Seguros obraba como garantía de la gestión adelantada por el alcalde, también lo hace sobre los demás funcionarios públicos de la alcaldía, esto por evidenciar que no es una póliza atribuida solo al cargo de alcalde sino a toda la entidad, tal afirmación tiene como sustento los anexos de la misma, como se observa a continuación:

"OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR AL MUNICIPIO DE PASTO CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE SUS FONDOS Y/O BIENES, CAUSADOS POR ACCIONES U OMISIONES DE LOS EMPLEADOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS O SUS REEMPLAZOS, QUE INCURRAN EN ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 014249 DEL 15 DE MAYO DE 1992, APROBADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES; O ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

(.)

De esta forma, se deja en evidencia que el asegurado y beneficiario es el municipio de Pasto y que la póliza tiene amparo frente a fallos con responsabilidad fiscal, por lo cual el archivo del PRF 80522-2021-39273 a favor del alcalde, Vicente Germán Chamorro de la Rosa, no da lugar a la desvinculación de la aseguradora AXA Colpatria seguros S A y por lo tanto se revocará el numeral Tercero de la resolutive del Auto No. 973 del 30 de noviembre del 2023"

Pues bien, obra en el expediente la póliza manejo global entidades oficiales expedida por la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S A. vigente inicialmente entre el 13 de mayo de 2020 hasta el 22 de enero de 2021 y prorrogada hasta el 18 de abril de 2021¹; póliza vinculada al *sub examine* porque entre los amparos incluyó fallos con responsabilidad fiscal

En efecto, tal como lo reseñó el superior funcional, el objeto del seguro es "AMPARAR AL MUNICIPIO DE PASTO CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE SUS FONDOS Y/O BIENES, CAUSADOS POR ACCIONES U OMISIONES DE LOS EMPLEADOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS O SUS REEMPLAZOS, QUE INCURRAN EN ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 014249 DEL 15 DE MAYO DE 1992, APROBADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, O ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

¹ Archivos pdf "MANEJO_p2230_0" y "P2230_1_MANEJO"

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80522-2021-39273**

LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.”

Y entre los amparos obligatorios se encuentran “LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL ” (Subrayado para resaltar).

Toda vez que en el Auto No 973 de 30 de noviembre de 2023 se decidió imputar responsabilidad fiscal a la señora Nilza Rocío Villota Rosero en su condición de Secretaria de Infraestructura y Valorización (porque se demostró su actuar negligente como supervisora del convenio 202754 de 2020) y para la fecha de los hechos (diciembre de 2020 y enero de 2021) y en vigencia de la póliza expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. ella era servidora pública del Municipio de Pasto, no cabe duda de que su actuar se encuentra cubierto con el seguro manejo global para entidades oficiales tomado por el ente territorial

En este punto recuerda la Colegiatura que cuando el legislador dispuso que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actuó en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado, garantizándose de esta manera el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al erario el servidor público responsable de la gestión fiscal, el contrato o el bien amparados por una póliza

Así entonces, existen méritos para mantener la vinculación al proceso de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por la expedición de la póliza manejo global entidades oficiales No 20-27-2230 y así se dispondrá

En mérito de lo expuesto, **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER lo decidido por la Contraloría Delegada Intersectorial No 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República en el Auto No. URF2-1600 de 22 de diciembre de 2023 que resolvió el Grado de Consulta respecto del Auto No 973 de 30 de noviembre de 2023 proferido esta instancia, por medio del cual se dispuso el archivo del proceso de la referencia a favor de Vicente Germán Chamorro De La Rosa y Rhonny Halstong Miranda Martínez

SEGUNDO: MODIFICAR los siguientes numerales del Auto No 973 de 30 de noviembre de 2023, los cuales quedarán así

“OCTAVO: MANTENER en calidad de terceros civilmente responsables, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia a:

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT 860 009 578-6 por la expedición de la póliza No 41-44-101236245 de cumplimiento del convenio 202754 expedida el 23 de noviembre de 2020, vigente entre el 13-11-2020 y el 13-12-2020.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80522-2021-39273**

- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860.002 184-6 por la expedición de la póliza de manejo global entidades oficiales No 20-27-2230 expedida el 21 de mayo de 2020 con vigencia del 13-05-2020 a 18-04-2021

NOVENO: Una vez se haya surtido el trámite del grado de consulta dispuesto en el artículo quinto, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a

- **NILSA ROCÍO VILLOTA ROSERO**, a través de su apoderada de confianza Ruth Amalfy Ramírez Muñoz quien autorizó las notificaciones personales en los correos electrónicos r.abogadosconsultoresyasesores@gmail.com, ruka307@hotmail.com y ruthamalfi@ruthamalfi.com².
- **CARLOS ANTONIO ZAMBRANO BURGOS**, quien autorizó las notificaciones personales en el correo electrónico fotec4@hotmail.com³
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, enviando la citación a los correos electrónicos contactenos@segurosdelestado.com y juridico@segurosdelestado.com
- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** a través de su apoderado de confianza Gustavo Alberto Herrera Ávila enviando la citación al correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Con la notificación personal, la Secretaría Común entregará copia íntegra del Auto No 973 de 30 de noviembre de 2023 y de la presente providencia.

DÉCIMO: TRASLADO. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, surtida la notificación personal de que trata el artículo tercero, córrase traslado a los imputados fiscales, sus defensores y/o apoderados y a los terceros civilmente responsables para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, presenten sus argumentos de defensa frente a la imputación efectuada y/o soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer

El escrito podrá ser radicado en medio físico la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño ubicada en la Calle 18 A No 25 – 64 Pasaje Corazón de Jesús de la ciudad de Pasto o en versión digital en la dirección electrónica responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo yolanda.jurado@contraloria.gov.co

Durante el término de traslado los imputados, sus defensores y los garantes podrán solicitar el expediente conformado para el proceso de responsabilidad fiscal ”

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por estado a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno

² Radicado 2023ER0010613

³ Radicado 5852958

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80522-2021-39273**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANGELA ESTUPIÑÁN GALVACHE
Directiva Colegiada Ponente⁴ – Contralora Provincial


CAROLINA RUEDA NOGUERA
Directiva Colegiada – Contralora Provincial


ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Directivo Colegiado – Gerente Departamental

Proyectó Elizabeth Jurado Melo
Profesional Sustanciadora

Revisó Ximena Patricia Hidalgo Pasaje
Coordinadora de Gestión (E)
(28/12/2023)

El presente Auto fue aprobado en sesión ordinaria de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, como consta en Acta No. 044 realizada el 28 de diciembre del año 2023.

⁴ Mediante Auto No. 014 de 1º de diciembre de 2023 la doctora Rosangela Estupiñán avocó conocimiento, entre otros, del PRF-2019-00977